



**EST-VCT-PARI-0116**

**ESTADO PARI No. 00116-2023**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de diciembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14696	LUIS ENRIQUE RAMIREZ MORENO Y LUIS ENRIQUE POVEDA PERDOMO	5	11-12-2023	A-PARI-1254	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Luis Enrique Ramirez Moreno, identificado con C.C. 14448315, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 236533738 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 07 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' Luis Enrique Ramirez Moreno, identificado con C.C. 14448315, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 14448315231207132717.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Luis Enrique Poveda Perdomo, identificado con C.C. 12099654, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 236533990 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 07 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' Luis Enrique Poveda Perdomo, identificado con C.C. 12099654, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12099654231207132936.</p>



					<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración N° 14696, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se realice el pago por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.649.648) más IVA de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$263.944), para un total de UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.913.592) por concepto de visita de seguimiento y control. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se realice el pago de la multa impuesta mediante Resolución N°0012 de 20 de enero de 1998 por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que en Acto Administrativo separado se resolverá lo pertinente respecto a la vigencia de la Licencia de Exploración N°14696, la cual, se encuentra vencida desde el día 21 de octubre de 1993.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 372 del 21 julio de 2023.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



AUTORIZACION TEMPORAL	505437	MUNICIPIO DE ELÍAS	3	11-12-2023	A-PARI- 1255	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <b>licencia ambiental</b> o certificado de estado de tramite con una vigencia de expedición no superior a 90 días. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <b>plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019)</b>. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <b>Formato básico minero correspondiente al año 2022</b>, con su plano de labores mineras actualizado. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue de los <b>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías (con sus comprobantes de pago, si a ello diera lugar) correspondientes al IV Trimestre de 2022, I Trimestre de 2023, II Trimestre de 2023 y III Trimestre de 2023</b>. Se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>ADVERTIR</b> al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 505437, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación –PTE aprobado y viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR I N° 843 de 30 de noviembre de 2023</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
--------------------------	--------	-----------------------	---	------------	-----------------	---



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GF2-152</b>	<b>JOSE RAMON GARZON NIÑO</b>	<b>9</b>	<b>11-12-2023</b> <b>A-PARI- 1256</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. GF2-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a titular, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 844 de 01 de diciembre de 2023.</b></p> <p><b>APROBACIONES y NO APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los pagos y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>IV trimestre de 2020</b> para mineral de <b>arenas y gravas</b>, allegados mediante radicado No. 20221002026702 de 08 de agosto de 2022.</li> <li><b>APROBAR</b> los pagos y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>IV trimestre de 2021</b> para mineral de <b>arenas y gravas</b>, allegados mediante radicado No. 20221001642122 de 17 de enero de 2022.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago y formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>I trimestre de 2022</b> para mineral de <b>gravas</b>, allegado mediante radicado No. 20221001832722 de 29 de abril de 2022.</li> <li><b>APROBAR</b> el pago y formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>II trimestre de 2022</b> para mineral de <b>arenas</b>, allegado mediante radicado No. 20221001991812 de 28 de julio de 2022.</li> <li><b>APROBAR</b> los pagos y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>III y IV trimestre de 2022</b> para mineral de <b>arenas y gravas</b>, allegados mediante radicado No. 20221002114552 de 15 de octubre de 2022 y radicado No. 20231002229962 de 14 de enero de 2023.</li> <li><b>APROBAR</b> los pagos y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del <b>I y II trimestre de 2023</b> para mineral de <b>arenas y gravas</b>, allegados mediante radicado No. 20231002380582 de 14 de abril de 2023 y radicado No. 20231002527292 de 14 de julio de 2023.</li> </ol>



					<p>7. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <b>trimestre III del 2023</b> para mineral de <b>arenas y gravas</b>, presentados en cero (0), allegados mediante radicado No. 20231002673372 de 11 de octubre de 2023.</p> <p>8. <b>NO APROBAR</b> el pago y Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022 para mineral de arenas (dado que en el comprobante de pago no se evidencia la fecha en la que se realizó el pago), allegado mediante radicado No. 20221001832722 de 29 de abril de 2022.</p> <p>9. <b>NO APROBAR</b> el pago y Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022 para mineral de gravas, allegado mediante radicado No. 20221001991812 de 28 de julio de 2022, dado que el pago se realizó de manera incompleto.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$ 2,865) por concepto del pago de regalías del II trimestre de 2022, para mineral de gravas más los intereses que se generen desde el día 27 de julio de 2022, hasta su fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. <b>844 de 1 de Diciembre de 2023</b>.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que cuenta con un mayor valor pagado de SIETE PESOS M/CTE (7), por concepto del pago de regalías del IV trimestre de 2020 de mineral arenas y gravas, IV trimestre de 2021 de mineral arenas, III trimestre de 2022 de mineral arenas, I trimestre de 2023 de mineral gravas y II trimestre de 2023 de mineral arenas y gravas.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que cuenta con un saldo a favor por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$168), por concepto del comprobante de pago N°20201014201632 de fecha 15 de octubre de 2020, allegado mediante Radicado N°20211001196152 de 24 de mayo de 2021, por concepto del pago de regalías de III Trimestre de 2020 para mineral de Arenas de Rio.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la respuesta al AUTO PAR-I No. 460 del 03 de agosto de 2023, allegada mediante radicado No. 20231002606972 de 04 de septiembre de 2023 y radicado No. 20231002640352 de 22 de septiembre del 2023, se da por recibida y la misma será objeto de verificación e implementación en la próxima visita de fiscalización que se realice al título minero.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>5. <b>INFORMAR</b> que la información referente al estudio estándar de recursos y reservas allegado mediante radicado No. 20231002415842 de 04 de mayo de 2023 y la información de reconciliación de recursos y reservas allegado mediante radicado No. 20221002211332 del 30 de diciembre de 2022, se encuentra en <u>evaluación</u> técnica y jurídica, y una vez se emita el acto administrativo correspondiente este será notificado conforme a los presupuestos legales.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que se ACEPTA la información allegada mediante radicado No. 20221002026702 de 08 de agosto de 2022 en relación con la modificación de licencia ambiental.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que una vez se realice la evaluación técnica y jurídica de la información referente a estudio estándar de recursos y reservas contrato de concesión No. GF2-152, allegado mediante radicado No. 20231002415842 de 04 de mayo de 2023 y la información de reconciliación de recursos y reservas allegado mediante radicado No. 20221002211332 del 30 de diciembre de 2022, se procederá a evaluar si se requiere la modificación de la Licencia Ambiental.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR-I No. 844 de 1 de <u>Diciembre</u> de 2023, una vez verificado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA se constató que el título minero No. GF2-152 no presenta superposición con áreas de exclusión o restricción minera.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciará de fondo, respecto de las solicitudes de cesión de derechos, presentadas mediante radicados No. 2020100082202 del 27 de octubre de 2020, No. 20221002142032 de 03 de noviembre de 2022, No. 69382-0 del 24 de marzo de 2023, No. 20231002505102 de 05 de julio de 2023, No. 20231002524982 de 14 de julio de 2023, mediante acto administrativo que le será notificado conforme a las disposiciones legales.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>CKS-084</b>	<b>HERNAN LÓPEZ</b>	<b>10</b>	<b>11-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1257</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor <b>HERNAN LÓPEZ</b>, identico con cédula de ciudadanía No. <b>12233878</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>CKS-084</b> y, evidencio que:</p>



					<p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor HERNAN LÓPEZ, identifico con cédula de ciudadanía No. 12233878, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236383141 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 12233878 correspondiente al señor HERNAN LÓPEZ, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 12233878231206104939 de fecha 06 de diciembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 06 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor HERNAN LÓPEZ, identifico con cédula de ciudadanía No. 12233878, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>CKS-084</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 851 del 01 de diciembre de 2023</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021 con su respectivo pago, allegado mediante radicado N°20221001968622 del 15 de julio de 2022, teniendo en cuenta que, el pago realizado según comprobante de consignación N°49103199 por valor de \$278.149 del 10 de enero de 2022, cubre la totalidad de la obligación causada. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 851 del 01 de diciembre de 2023.</li><li>2. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022 con su respectivo pago, allegado mediante radicado N°20229010456042 del 11 de julio de 2022, teniendo en cuenta que, el pago realizado según comprobante de consignación N°49118736 por valor de \$310.740 del 06 de julio de 2022, cubre la totalidad de la obligación causada. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 851 del 01 de diciembre de 2023.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



3. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022 con su respectivo pago, allegado mediante radicado N°20221002098062 del 07 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que, el pago realizado según comprobante de consignación N°49127032 por valor de \$353.283 del 07 de octubre de 2022, cubre la totalidad de la obligación causada. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 851 del 01 de diciembre de 2023.
4. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022 con su respectivo pago, allegado mediante radicado N°20231002217292 del 15 de enero de 2023, teniendo en cuenta que, el pago realizado según comprobante de consignación N°49134344 por valor de \$651.210 del 05 de enero de 2023, cubre la totalidad de la obligación causada. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 851 del 01 de diciembre de 2023.  
  
**APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023 con su respectivo pago, allegado mediante radicados N°20231002664912 del 09 de octubre de 2023 y N°20231002715532 del 01 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que, el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 851 del 01 de diciembre de 2023
5. **NO APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regaláis correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, allegado mediante radicado N°20231002368482 del 10 de abril de 2023, en razón a que, se encuentra diligenciado de forma incorrecta, en la casilla PRECIO BASE DE LIQUIDACIÓN no corresponde al vigente y aplicable para el primer (I) trimestre de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 851 del 01 de diciembre de 2023.
6. **NO APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regaláis correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023 con su respectivo pago, allegado mediante radicado N°20231002544852 del 24 de julio de 2023, en razón a que, no cubre la totalidad de la obligación causada. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 851 del 01 de diciembre de 2023
7. **NO APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regaláis correspondiente al primer (I) trimestre de 2022, allegado mediante radicado N°20221001968622 del 15 de julio de 2022, en razón a que, se encuentra diligenciado de forma incorrecta, en la casilla PRECIO BASE DE LIQUIDACIÓN no corresponde al vigente y aplicable para el primer (I) trimestre de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 851 del 01 de diciembre de 2023.

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **CKS-084** para que allegue certificación emitida por la Autoridad Ambiental competente respecto del estado de trámite del proceso de sustracción del área del proyecto minero de reserva de la Ley Segunda, o en su defecto presente el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental; de acuerdo con la información presentada mediante radicados Nros. 20211000970902 y 20221001628822 del 27 de enero de 2021 y 10 de enero del 2022 respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°851 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**



contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **CKS-084** para que presente la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regaláis correspondiente al primer (I) trimestre de 2022, allegado mediante radicado N°20221001968622 del 15 de julio de 2022, en razón a que, se encuentra diligenciado de forma incorrecta, en la casilla PRECIO BASE DE LIQUIDACIÓN no corresponde al vigente y aplicable para el primer (I) trimestre de 2022. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°851 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **CKS-084** para que presente la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regaláis correspondiente al primer (I) trimestre de 2023, allegado mediante radicado N°20231002368482 del 10 de abril de 2023, en razón a que, se encuentra diligenciado de forma incorrecta, en la casilla PRECIO BASE DE LIQUIDACIÓN no corresponde al vigente y aplicable para el primer (I) trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°851 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **CKS-084** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal **d)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, realice el pago por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$752) más los intereses generados desde el 25 de julio de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado correspondiente a las regaláis del segundo (II) trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°851 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
5. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **CKS-084** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal **d)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regaláis correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2006 con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), toda vez que, mediante radicado N°20221001968622 del 15 de julio de 2022, el titular minero informa de la solicitud presentada a la Alcaldía de Pitalito referente a la copia de la constancia de pago de las regaláis del trimestre IV de 2006, ya que la empresa minera no dispone de constancia de ello, a la fecha se evidencia su presentación ante la Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°851 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 851 del 01 de diciembre de 2023.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión N°CKS-084 que, la Póliza Minero Ambiental N°14-43-101012260 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, cuya vigencia comprende el periodo desde el 17 de agosto de 2023 hasta el 16 de agosto de 2024, allegada mediante radicado del Sistema Integral de Información Minera "ANNA MINERÍA" N°481854 del 29 de agosto de 2023 será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA, acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°CKS-084 que los Formatos Básico Mineros Semestral de 2003, 2004, 2005, 2006, 2019 y los Formatos Básico Mineros Anual de 2003, 2004, 2005, 2019, 2020, 2021 presentados a través del Sistema Integral de Información Minera "ANNA MINERÍA", serán objeto de evaluación técnica y acogimiento jurídico mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. CKS-084 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Punto de Atención Regional Ibagué, pronunciara en acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento del requerimiento efectuado BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto PAR-I No. 490 del 15 de agosto de 2023 (notificado por estado jurídico N°66 del 16 de agosto de 2023) referente a la presentación de las correcciones y/o adiciones de la actualización de recursos y reservas minerales, para el período 2023 – 2024.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la constancia de pago allegada por valor de (\$342.938), allegada mediante radicado N°20221001968622 del 15 de julio de 2022, será aplicada a las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, una vez se allegue la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regaláis correspondiente al primer (I) trimestre de 2022.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la constancia de pago por valor de (\$667.684), allegada mediante radicado N°20231002368482 del 10 de abril de 2023, será aplicada a las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2023, una vez se allegue la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regaláis correspondiente al primer (I) trimestre de 2023.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> al titular minero que dispone de un saldo positivo de TREINTA Y OCHO PESOS, por concepto de mayor valor pagado de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JK4-08081</b>	<b>JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ</b>	<b>9</b>	<b>11-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1258</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor <b>JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ</b>, identico con cédula de ciudadanía No. <b>14244266</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>JK4-08081</b> y, evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ, identico con cédula de ciudadanía No. 14244266, <b>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b>, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236502802 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 14244266 correspondiente al señor JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ, <b>NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL</b>, según Códigos de Verificación No. 14244266231207090158 de fecha 07 de diciembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 07 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ, identico con cédula de ciudadanía No. 14244266, en la cual, se acredita la <b>INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>JK4-08081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 852 del 01 de diciembre de 2023</b>:</p>



					<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021 para <u>mineral de granito</u>, presentado en cero (0), allegados mediante radicado No. 20221001767312 del 28 de marzo de 2022; considerándose técnicamente aceptable su presentación, toda vez que, la información consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. JK4-08081. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 852 del 01 de diciembre de 2023.</li> <li><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023 para <u>mineral de granito</u>, presentado en cero (0), allegados mediante radicado No. 20231002485902 del 27 de junio de 2023, lo anterior, considerándose técnicamente aceptable su presentación, la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. JK4-08081. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 852 del 01 de diciembre de 2023.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>JK4-08081</b> para que, presente la modificación de la Resolución No. 0533 del 04 de marzo de 2016 por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM otorga Licencia Ambiental Global, acorde a los siguientes volúmenes de explotación aprobados mediante Auto PAR-I No. 0432 del 05 de mayo de 2022</li> </ol> <table border="1" data-bbox="1108 1019 1738 1138"> <thead> <tr> <th colspan="5">TOTAL APROBACIÓN DE VOLUMENES</th> </tr> <tr> <th>AÑO 1 (2022-2023)</th> <th>AÑO 2 (2023-2024)</th> <th>AÑO 3 (2024-2025)</th> <th>AÑO 4 (2025-2026)</th> <th>AÑO 5 (2026-2027)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>396 m3</td> <td>396 m3</td> <td>396 m3</td> <td>396 m3</td> <td>396 m3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°852 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>	TOTAL APROBACIÓN DE VOLUMENES					AÑO 1 (2022-2023)	AÑO 2 (2023-2024)	AÑO 3 (2024-2025)	AÑO 4 (2025-2026)	AÑO 5 (2026-2027)	396 m3				
TOTAL APROBACIÓN DE VOLUMENES																				
AÑO 1 (2022-2023)	AÑO 2 (2023-2024)	AÑO 3 (2024-2025)	AÑO 4 (2025-2026)	AÑO 5 (2026-2027)																
396 m3	396 m3	396 m3	396 m3	396 m3																



					<p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JK4-08081</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal <b>d)</b> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de granito, correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, junto a sus comprobantes de pago si a ello diera lugar. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°852 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JK4-08081</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal <b>d)</b> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de granito, correspondientes al primer (I) trimestre de 2022 y <b>segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023</b>, junto a sus comprobantes de pago si a ello diera lugar. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°852 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 852 del 01 de diciembre de 2023.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que, verificado el Visor Geográfico de del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA- se constató que el título minero No. JK4-08081 no presenta superposición con áreas de exclusión o restricción minera.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión N°JK4-08081 que, la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101001224 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A., cuya vigencia comprende el periodo desde el 23 de junio de 2023 hasta 23 de junio de 2024, fue evaluada mediante tarea No. 12762468 de la plataforma ANNA MINERÍA, la cual será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión N° JK4-08081 que, el Formato Básico Minero Anual de 2021 fue evaluado mediante tarea No. 9687415 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA-, la cual será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión N° JK4-08081 que, el Formato Básico Minero Anual de 2022 fue evaluado mediante tarea No. 12057506 del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, la cual será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HJA-08011</b>	<b>MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A.</b>	<b>8</b>	<b>11-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1259</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad <b>MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A.</b>, identifica Nit. <b>900087145-8</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>HJA-08011</b> y, evidencio que:</p> <p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 07 de diciembre de 2023 se evidenció que, la sociedad <b>MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A.</b>, identificada con Nit. No. <b>900087145-8</b>, cuenta con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2080 y dentro de su objeto social se encuentra <i>“desarrollar toda clase de negocios actos y contratos actividades y gestiones relacionados con la industria minera en general ya sea de metales preciosos o de sustancias minerales metálicas como no metálicas o de hidrocarburos en obtener título de propiedad sobre minas adjudicables como también contratos de cesión o de aporte para la exploración y explotación de minerales de la reserva nacional así como obtener licencia y permisos administrativos para tales fines. (...)”</i></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad <b>MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A.</b>, identifica Nit. <b>900087145-8</b>, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 236501575 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación tributaria 900087145-8 correspondiente a la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 9000871458231207085041 de fecha 07 de diciembre de 2023.</p>



Finalmente, el 07 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA, identifico con cédula de ciudadanía No. 71.081.094, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. **HJA-08011**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el **Concepto Técnico PAR-I No. 860 del 05 de diciembre de 2023**:

**APROBACIONES**

1. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales ORO y PLATA, correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022, reportado ceros (0) para ambos minerales, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 860 del 05 de diciembre de 2023.
2. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales ORO y PLATA, correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023, toda vez que, para cada mineral se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los boletines de compra, certificados de origen y soportes de pago realizados. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 860 del 05 de diciembre de 2023.
3. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales ORO y PLATA, correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2023, reportado en ceros (0) para ambos minerales, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 860 del 05 de diciembre de 2023.
4. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales ORO y PLATA, correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2023, toda vez que, para cada mineral se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los boletines de compra, certificados de origen y soportes de pago realizados. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 860 del 05 de diciembre de 2023.

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **HJA-08011** para que, presente la actualización de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, mediante **Resolución No. 1713 del 15 de junio de 2018**; en razón a que, el beneficiario no corresponde al actual titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011, además, se debe evidenciar que dicha resolución contempla todas las características aprobadas a través del Auto PAR-I No. 928 del 18 de agosto de 2022, notificado en estado jurídico No. 0046 del 19 de



					<p>agosto de 2022 y presentadas por medio del radicado No. 20229010457352 del 26 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°860 del 05 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HJA-08011</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal <b>d)</b> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente la modificación, adición y/o ajuste al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022 para el mineral de Oro y Plata, allegado mediante radicado No. 20221002107922 del 13 de octubre de 2022; conforme con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-I N°860 del 05 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 860 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que, no se acoge la recomendación 3.7 del Concepto Técnico PAR-I No. 860 del 05 de diciembre de 2023, respecto al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARI No. 000591 del 07 de septiembre de 2023; en razón a que, se dejó anotación que el cumplimiento de estos, será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, emitida por Berkley International Seguros Colombia S.A, presentada mediante radicado No. 82236-0 del 27 de septiembre de 2023, fue evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA y será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 fue aprobado mediante Auto PAR-I No.705 del 26 de agosto de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 0060 del 27 de agosto de 2021.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2021 y 2022, fueron evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA y serán acogidos mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>6. <b>INFORMAR a la sociedad titular</b> que, está próxima a vencerse la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023, debe ser allegado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el <u>día 16 de enero de 2024</u>.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, el Formato Básico Anual correspondiente al período enero - diciembre del año 2023, se debe presentar dentro de los <u>diez (10) primeros días del mes de febrero 2024</u>.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0622-73</b>	<b>TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S.</b>	<b>10</b>	<b>11-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1260</b>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>0622-73</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 861 del 06 de diciembre de 2023</b>:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS, con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre III de 2022, presentado mediante radicado No. 20221002194102 del 15 de diciembre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS, con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre III de 2022, presentado mediante radicado No. 20221002194102 del 15 de diciembre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p>



3. **APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS, con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre II de 2023, presentado mediante radicado No. 20231002662912 del 06 de octubre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.
4. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre II del año 2021 para ARENAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.
5. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre II del año 2021 para GRAVAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.
6. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre III del año 2021 para ARENAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.
7. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre III del año 2021 para GRAVAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.
8. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre IV del año 2021 para ARENAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.
9. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre IV del año 2021 para GRAVAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.
10. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre I del año 2022 para ARENAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada
11. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre I del año 2022 para GRAVAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.
12. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre II del año 2022 para ARENAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.
13. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre II del año 2022 para GRAVAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.
14. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre IV del año 2022 para ARENAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.
15. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre IV del año 2022 para GRAVAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.



16. **NO APROBAR** el pago de las regalías del trimestre II del año 2023 para GRAVAS, toda vez que éste no cubre el valor total de la obligación causada.

**REQUERIMIENTOS.**

1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, **Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001**, para que allegue la presentación del pago por SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.247) más los intereses generados desde el 09 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2021 para ARENAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, **Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001**, para que allegue la presentación del pago por CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.264) más los intereses generados desde el 09 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2021 para GRAVAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.



					<p>3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, <b>Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue la presentación del pago por CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$4.432) más los intereses generados desde el 11 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2021 para ARENAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deb</p> <p>erá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>4. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, <b>Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue la presentación del pago por SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$6.195) más los intereses generados desde el 11 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III de 2021 para GRAVAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deb</p> <p>erá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>5. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, <b>Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue la presentación del pago por UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.998) más los intereses generados desde el 12 de marzo de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2021 para ARENAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>6. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, <b>Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue la presentación del pago por UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$1.608) más los intereses generados desde el 12 de marzo de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2021 para GRAVAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>7. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, <b>Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue la presentación del pago por TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.659) más los intereses generados desde el 23 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2022 para ARENAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>8. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, <b>Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue la presentación del pago por UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.350) más los intereses generados desde el 23 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2022 para GRAVAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>9. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, <b>Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue la presentación del pago por TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.669) más los intereses generados desde el 14 de diciembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2022 para ARENAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <a href="https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores">https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</a>, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.</p> <p>10. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, <b>Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue la presentación del pago por DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$2.251) más los intereses generados desde el 14 de diciembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías</p>
--	--	--	--	--	--

del trimestre II de 2022 para GRAVAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, de berá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal

11. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, **Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001**, para que allegue la presentación del pago por TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/L (\$39.018) más los intereses generados desde el 20 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral ARENAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, de berá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal

12. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, **Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001**, para que allegue la presentación del pago de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L (\$19.903) más los intereses generados desde el 20 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral GRAVAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>, de berá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal

13. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, **Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001**, para que allegue la presentación del pago de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.146) más los intereses generados desde el 29 de septiembre de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre II de 2023 para GRAVAS. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.



Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores>, de berá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal

14. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, **Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001**, para que allegue la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos recibos de pago si hay lugar a ello, correspondientes a los trimestres I y III de 2023. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.
15. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0622-73, **Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001**, para que presente la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, correspondiente al Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado dentro de la manifestación del uso del Derecho de Preferencia, mediante el AUTO PAR-I No. 232 del 12 de abril de 2018, notificado por estado jurídico No. 13 del 13 de abril de 2018. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que mediante AUTO-901-764 del 02 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 99 del 03 de noviembre de 2023, se REQUIERE al titular bajo apremio de multa, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, respecto de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101001208, allegada por el titular mediante radicado No. 74046 del 14 de junio de 2023 y evaluada mediante tarea No. 112614998 del 28 de agosto de 2023 en ANNA MINERIA. El titular se encuentra dentro del término.
2. **INFORMAR** al titular que fue recibida la información presentada mediante radicado No. 20231002745442 del 21 de noviembre de 2023, respecto a la actualización del PTO-recursos y reservas y que será sometida a evaluación técnica, la cual será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente
3. **INFORMAR** que el Formato Básico Minero anual 2022, allegado mediante radicado No. 72614-0 del 23 de mayo de 2023, ha sido evaluado mediante tarea No. 12475278 del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, el cual será acogido mediante acto administrativo separado.
4. **INFORMAR** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento realizado mediante AUTO PARI No. 0088 del 22 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 08 del 23 de febrero de 2022, para que corrija el formato básico minero correspondiente al año 2019 recibido con radicado N° 21558-0 por ANNA MINERIA. **NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.**



						<p>5. <b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARI No. 0088 del 22 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 08 del 23 de febrero de 2022, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestre de 2020. <b>NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.</b></p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 861 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>II4-08041</b>	<b>MINERA COLIBRI GOLD S.A.S</b>	<b>4</b>	<b>11-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1261</b>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>II4-08041</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 862 del 06 de diciembre de 2023:</b></p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, junto con los del I, II y III de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y se reportan con producción en cero (0) gramos, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. II4-08041, <b>Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 08 de marzo de 2023, la misma debe ser presentada por el aplicativo Anna Minería habilitado para tal fin. En virtud a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					<p>2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. I14-08041, <b>Bajo Apremio de MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, del I, II y III trimestre de 2023 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. I14-08041, <b>Bajo Apremio de MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que presente copia del acto administrativo por medio del cual se concede la Licencia Ambiental o certificado estado actual de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que el PTO definitivo radicado No. 20221001630262 del 07/03/2022, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos del PAR Ibagué, por tanto, la Agencia Nacional de Minería emitirá pronunciamiento jurídico al respecto en próximo acto administrativo.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No I14-08041, que el Formato Básico Minero Anual de 2021 con Radicado No. 60476 -0 del 27 de octubre de 2022 y el Formato Básico Minero Anual de 2022 con Radicado No. 68007 -0 del 02 de marzo de 2023 presentados en la plataforma ANNA MINERÍA, fueron evaluados a través de esta plataforma y notificados en debida forma, los cuales serán acogidos mediante acto administrativo separado.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. I14-08041, que una vez verificado el Auto PARI No. 001059 de 26 de agosto de 2019, notificado por Estado jurídico No. 44 de 27 de agosto de 2020, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento N°294 de 21 de agosto de 2019, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que está próxima a vencerse la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre 2023, el cual debe ser allegado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 16 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>5. <b>INFORMAR</b> al titular que, el Formato Básico Anual correspondiente al período enero- diciembre del año 2023, se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero 2024.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 862 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>1871</b>	<b>FELDESPATOS EL VERGEL &amp; CIA LTDA</b>	<b>5</b>	<b>11-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1262</b>	<p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> para que, presente un informe técnico y detallado que dé soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades, recomendaciones impartidas en la visita técnica de fiscalización minera; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> para que, complemente la señalización informativa, preventiva, prohibitiva, ambiental, entre otros; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>DIEZ (10) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del <u>titulo</u> minero.</p>



					<p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> para que, continúe con apertura y limpieza de cunetas y zanjas de coronación para frentes la mulita en sector botadero y arenera; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>VEINTE (20) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> para que, garantice a todos los operadores, empleados, visitantes y demás personas que se encuentren dentro de las zonas de operación minera del título No. 1871, porten y usen adecuadamente los Elementos de Protección Personal; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>VEINTE (20) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> para que, diseñe el procedimiento de control a producción con su respectivo formato de registro; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>VEINTE (20) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>6. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> para que, capacite al personal como auxiliares y/o socorredores en salvamento minero; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</p> <p>7. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> para que, capacite al personal en control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</p> <p>8. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> para que, públque el plano de labores actualizado; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</p> <p>9. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> para que, cuente con documentos de cursos, certificaciones y demás en las oficinas del operador dentro del título minero; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</p> <p>10. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. <b>1871</b> para que, diseñe, implemente y registre el plan de mantenimiento al sistema drenaje; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>DIEZ (10) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>El cumplimiento del presente requerimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 396 del 01 de diciembre de 2023.</li> <li>2. <b>RECORDAR</b> al titular que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes en los frentes de explotación y en toda el área del título minero No. 1871 y valorar los riesgos existentes en los frentes y el área en general a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FL2-145</b>	<b>ROGELIO SOTO ALDANA</b>	<b>5</b>	<b>11-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1263</b>	<p><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>FL2-145</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> a los Subrogatorios de Contrato de Concesión No. <b>FL2-145</b> para que, mantengan los Mapas actualizados de mina conforme con los Artículos 16 y 17 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. <b>Artículo 16.</b> Elaboración y actualización de registros y planos. <b>Artículo 17.</b> Disponibilidad de registros y planos; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 398 del 04 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> a los Subrogatorios de Contrato de Concesión No. <b>FL2-145</b> para que, adelantar el mantenimiento de cunetas y drenajes y la descolmatación de sedimentadores de tal manera que las arenas no vayan a parar a la vía principal que va a la cabecera municipal de Icononzo-Tolima (<b>artículo 91</b> del Decreto 539 del 8 de abril de 2022 Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 398 del 04 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li></ol> <p><u><b>El cumplimiento de los presente requerimientos será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.</b></u></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 398 del 04 de diciembre de 2023.</li><li>2. <b>RECORDAR</b> a los subrogatorios que, una vez sean levantada la suspensión impuesta por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Melgar Tolima para reiniciar actividades debe tener a punto el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</li><li>3. <b>RECORDAR</b> a los subrogatorios que, que deben tener disponible en el sitio de operación los documentos técnicos que planean y regulan la explotación de materiales en el Contrato FL2-145, Programa de Trabajos y Obras, Licencia Ambiental, registros de producción y documentación del SG-SST.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HC3-11162X</b>	<b>SALOMON PARRA ANDRADE</b>	<b>3</b>	<b>11-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1264</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HC3-11162X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que priorice el plan de emergencia el posible riesgo de inundación en los frentes de trabajo y realizar simulacros frente a este tema específico. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar a los titulares para que continúen implementando lo estipulado en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 403 del 06 de diciembre de 2023.</p>



					<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>		
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>21123</b>	<b>HERNANDO MEDINA VARGAS</b>	<b>7</b>	<b>11-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1265</b>		
<b>DISPONE</b>							
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. <b>21123</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico GET No. 316 de fecha 25 de agosto de 2022</u>, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:</p>							
<b>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</b>							
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>					<b>Entregar</b>		<b>*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</b>
					<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</b>					X		
<b>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</b>						X	
<b>3. Topografía de las áreas exploradas</b>					X		
<b>4. Sensores remotos</b>						X	
<b>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</b>					X		
5.1. Base de datos					X		
5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras					X		
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración					X		
5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra					X		











						profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.			
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
							15.3 Formatos de captura	X		
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		
						<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>				

Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
<p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el <b>PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS</b>, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR</b> al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR</b> a la compañía de <b>SEGUROS DEL ESTADO</b>, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 6543101003025 del día 29 de abril de 2022, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR</b> por Estado a la sociedad <b>INDUSTRIAL MINERA ARCO DORADO S.A.S.</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>16988</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>				



CONTRATO DE CONCESIÓN	PDT-11034X	GLORIA INES BALCAZAR ROJAS Y OTRO	2	11-12-2023	Aut-901- 1006	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>PDT-11034X</b>, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12577474</b> del <b>10/OCT/2023</b></li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12577472</b> del <b>26/JUL/2023</b></li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVJAL PARRA Y OTRO	3	11-12-2023	Aut-901- 1007	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>EEN-081</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, JAIME ALVARADO VARGAS:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVJAL PARRA Y OTRO	3	11-12-2023	Aut-901- 1008	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b> No. <b>EEN-081</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, JAIME ALVARADO VARGAS:</b></p>



					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ICQ-09131</b>	<b>ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO Y OTRO</b>	<b>4</b>	<b>11-12-2023</b> <b>Aut-901- 1009</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-09131</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO, FREDDY HERNÁN LUNA ANDRADE</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, de la Póliza Minero Ambiental No. 376-46-994000000225 expedida por la Aseguradora Solidaria el 5 de abril de 2023, referentes a la modificación del valor asegurado, la anualidad y la firma del tomador. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la Aseguradora Solidaria para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 376-46-994000000225 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-14031	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	2	11-12-2023	Aut-901- 1010	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHV-14031, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9403299 del 08/MAR/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-14031	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	2	11-12-2023	Aut-901- 1011	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHV-14031, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9402953 del 08/MAR/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HC3-11162X	SALOMON PARRA ANDRADE	3	11-12-2023	Aut-901- 1012	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HC3-11162X</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SALOMON PARRA ANDRADE</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>					
					<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HC3-11162X</b>	<b>SALOMON PARRA ANDRADE</b>	<b>3</b>	<b>11-12-2023</b> <b>Aut-901- 1013</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HC3-11162X</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>7244569</b> del <b>20/MAY/2022</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>15934</b>	<b>FELIZ PULIDO CAMACHO Y OTROS</b>	<b>2</b>	<b>11-12-2023</b> <b>Aut-901- 1014</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>15934</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11748424</b> del <b>07/JUL/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y OTRO	3	11-12-2023	Aut-901- 1015	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGV-15421</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ALBERTO HERRERA VIZCAYA, TEOFILA TORRES SABOGAL</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y OTRO	3	11-12-2023	Aut-901- 1016	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGV-15421</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ALBERTO HERRERA VIZCAYA, TEOFILA TORRES SABOGAL</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-15051	IVAN DE JESÚS DIAS IGLESIAS		11-12-2023	Aut-901- 1017	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. IFJ-15051, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-15111	MARIA ZAIDA NIÑO	2	11-12-2023	Aut-901- 1018	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JIJ-15111</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6768951</b> del <b>17/JUN/2022</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN				11-12-2023	Aut-901-1019	DISPOSICIONES
JIJ-15111	MARIA ZAIDA NIÑO	2				<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JIJ-15111, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6768582 del 17/JUN/2022</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 12 de diciembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea